

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 191

Viernes 24 de agosto de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

#### CIRCULAR

#### sobre formación de documentos cobratorios de Rústica para 1963.

Insértanse en el presente "Boletín Oficial" las cantidades que, por el concepto arriba indicado, han de satisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan.

Ha sido revisada su valoración y por consiguiente deberá formar los documentos cobratorios el Servicio de Rústica, los de Castrobol, Castro monte, Castronuevo de Esgueva, Fontihoyuelo, Lomoviejo, Medina del Campo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Olmedo, Pollos, Pozaldez, San Cebrián de Mazote, San Miguel del Arroyo, San Pelayo, Torre de la Torre, Valbuena de Duero, Vega de Ruiponce, Villalba de los Alcores, Villalón de Campos, Villanueva de San Mancio y Villarmentero de Esgueva.

No tienen apéndice por no tener variación ni en los contribuyentes ni en la riqueza y, por tanto, pueden inmediatamente que reciban este "Boletín" proceder a la formación de las listas cobratorias los pueblos que se insertan.

Tienen apéndice, o sea, con variación de contribuyentes o riqueza y a los que en su día será remitido por esta Administración tal apéndice,

procediendo a formar los documentos cobratorios tan pronto como los reciban, los de Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldealbar, Aldeamayor de San Martín, Almenara de Adaja, Ataquines, Bahabón, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bocigas, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos, Cabezón, Cabezón de Valderaduey, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castromembibre, Castronuño, Castroponce, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos del Valle, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Esguevillas de Esgueva, Fompedraza, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Manzanillo, Matilla de los Caños, Mayorga, Megeces, Mojaños, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mucientes, Mudarra (La), Muriel, Nava del Rey, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafiel, Peñaflor de Hornija, Pesquera de Duero, Piña de Esgueva, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotiedra, Portillo, Pozal de Gallinas, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Rodilana, Rueda, Salvador de Zarpardiel, San Martín de Valvení, San Pablo de la Moraleja, San Román de

Hornija, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, San Vicente del Palacio, Seca (La), Serrada, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Tordesillas, Torre de la Orden, Torre de Peñafiel, Torrelobatón, Torrescárceles, Traspinedo, Trigueros del Valle, Tudela de Duero, Unión de Campos (La), Valdearcos, Valdenebro, Valdunquillo, Voloria la Buena, Valverde de Campos, Valladolid, Vega de Valdetronco, Velliza, Viana de Cega, Voloria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villacreces, Villafrades de Campos, Villafréchós, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Wamba y Zorita de la Loma.

No obstante consignarse las cantidades que corresponden a cada uno de los elementos que constituyen esta Contribución y para facilitar la formación de los documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a Seguros Sociales de la Agricultura, que deberá figurar en columna independiente en las tres listas cobratorias, para que se consigne este recargo separadamente en los recibos de contribución y pueda conocerse en cualquier momento su cuantía, tanto para los propietarios, como para los arrendatarios y colonos.

Los tantos por ciento de aplicación sobre la riqueza imponible, según tenga o no Paro Obrero, son los siguientes:

#### Pueblos con recargo de Paro Obrero

Coefficiente de cuota y recargos, sin incluir el de Seguros Sociales .....	20,0640624
Seguros Sociales .....	13,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>33,0640624</b>

#### Pueblos sin recargo de Paro Obrero

Coefficiente de cuota y recargos, sin incluir el de Seguros Sociales .....	19,0640624
Seguros Sociales .....	13,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>32,0640624</b>

Las listas cobratorias se confeccionarán como siempre; esto es, por orden alfabético de propietarios, dividiendo las listas en dos grupos, en el primero se pondrán todos los propietarios con líquido superior a doscientas pesetas, practicando las liquidaciones correspondientes, y en el segundo grupo, por el mismo orden alfabético, se incluirán los propietarios cuyos líquidos imponibles sean inferiores a doscientas pesetas, incluyendo solamente hasta la casilla de líquido imponible, esto es, que a estos propietarios no se les practica liquidación por estar exentos.

En este segundo grupo y cualquiera que sea el importe del líquido imponible, se consignará "El Estado" por sus bienes, haciendo figurar el líquido imponible sin cantidad alguna de contribución.

La columna de cantidad total de contribución (suma de cuota y recargos unificados y la de Seguros Sociales) se distribuirá de conformidad al Decreto de 4 de julio de 1947, en la siguiente forma: Las cantidades hasta 100 pesetas de contribución se figurarán en el segundo y tercer trimestre por su mitad, y las cantidades de 100,01 en adelante en los cuatro trimestres por su cuarta parte.

En sitio visible de las Listas se hará figurar el número de recibos semestrales y trimestrales, con la mayor exactitud para evitar adiciones de pedidos.

Las escalas de líquido imponible y contribuyentes se forman con arreglo a los grados que figuran en los respectivos impresos, debiendo corregir éstos en el sentido de que hasta 200 pesetas forman una sola casilla, que son las exentas y que habrán de ser reducidas del total. El resto tal como se hizo en otros ejercicios.

Al final de las listas se hará un resumen en el que constará el total de las mismas, con distribución de cada

uno de los elementos que la constituyen, en la siguiente forma:

Cuota del Tesoro al 17,50 %...	
Recargo Diputación 1,564060 %	
Paro Obrero 1,00 %.....	
Seguros Sociales 13,00 % .....	

**TOTAL.....**

Plazo de presentación.— Los documentos cobratorios deberán tener entrada en esta Administración antes del 25 de noviembre próximo, salvo en los casos de apéndice que individualmente se indique por oficio fecha distinta, bien entendido que, de no ser así, se impondrá a las Juntas Periciales la multa que fija el artículo 87 del Reglamento de 20 de octubre de 1913, sin perjuicio de que inmediatamente se nombre el Comisionado reglamentario que, a costa del señor presidente y secretario, forme o recoja los documentos de referencia.

Esta Administración confía en que las Entidades a que esta Circular se dirige, cumplirán el Servicio con la mayor diligencia y escrupulosidad para no incurrir en responsabilidades y evitar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 18 de agosto de 1962.— El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, E. Rubiales.

### ESTADO DE VALORES DE CONTRIBUCION RUSTICA CON CUOTAS Y RECARGOS

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro al 17,50 %	Seguros Sociales 13 %	Recargo Diputación 1,564 %	Paro Obrero 1 %	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Adalia .....	179.465,39	31.406,44	23.330,50	2.806,84	»	57.543,78
2	Almaraz de la Mota .....	177.030,72	30.980,38	23.013,99	2.768,76	»	56.763,13
3	Amusquillo .....	208.339,65	36.459,44	27.084,15	3.258,45	»	66.802,02
4	Arroyo .....	335.332,42	58.683,17	43.593,21	5.244,60	»	107.520,98
5	Barruelo .....	89.799,18	15.714,86	11.673,89	1.404,47	»	28.793,22
6	Berceruelo .....	89.097,11	15.592,00	11.582,62	1.393,47	890,97	29.459,06
7	Bocos de Duero .....	215.633,39	37.735,84	28.032,37	3.372,71	»	69.140,92
8	Bustillo de Chaves .....	244.077,15	42.713,88	31.730,03	3.817,37	»	78.261,28
9	Cabrerros del Monte .....	280.890,26	49.155,80	36.515,73	4.393,11	»	90.064,64
10	Campillo (El) .....	440.682,63	77.119,46	57.288,74	6.892,28	»	141.300,48
11	Camporredondo .....	173.043,01	30.632,55	22.755,61	2.737,70	»	56.125,86
12	Canillas de Esgueva .....	251.635,63	44.036,24	32.712,63	3.935,73	»	80.684,60
13	Carpio .....	929.732,30	162.706,65	120.867,79	14.541,90	»	298.116,34
14	Casasola .....	367.080,20	64.239,04	47.720,43	5.741,13	»	117.700,60
15	Castrodeza .....	182.524,34	31.941,74	23.728,18	2.854,68	»	58.524,60
16	Castroverde .....	345.311,04	60.429,44	44.890,43	5.400,66	»	110.720,55
17	Ceinos .....	472.073,91	82.612,93	61.370,98	7.382,42	»	151.366,33
18	Cervillejo de la Cruz .....	243.065,41	42.536,95	31.598,50	3.801,54	»	77.936,99
19	Corrales de Duero .....	237.780,45	41.611,58	30.911,43	3.718,90	»	76.241,91
20	Curiel .....	444.516,40	77.790,37	57.787,13	6.952,24	»	142.529,74
21	Encinas de Esgueva .....	371.021,02	64.928,69	48.232,73	5.802,77	»	118.964,19
22	Fombellida .....	314.951,30	55.116,54	40.943,57	4.925,85	»	100.985,96
23	Fuente el Sol .....	159.328,72	27.882,54	20.712,73	2.491,89	»	51.087,16
24	Fuente Olmedo .....	173.956,49	30.442,38	22.614,34	2.720,67	»	55.777,39
25	Gallegos de Hornija .....	127.472,35	22.307,68	16.571,42	1.993,69	»	40.872,79
26	Langayo .....	473.696,38	82.896,86	61.530,52	7.408,60	»	151.885,98
27	Llano de Olmedo .....	175.642,93	30.737,51	22.833,58	2.747,06	»	56.318,13

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible	Cuota para el Tesoro al 17,50 %	Seguros Sociales 15 %	Recargo Diputación 1,564 %	Paro Obrero 1 %	TOTAL
		Pésetas	Pésetas	Pésetas	Pésetas	Pésetas	Pésetas
28	Marzales .....	165 653,10	28 659,29	21 274,83	2 558,45	1 636,53	54 109,10
29	Matapozuelos .....	772 674,62	135 218,05	100 447,70	12 084,64	»	247 750,39
30	Medina de Rioseco .....	2 048 195,55	358 454,18	266 265,40	32 033,78	»	656 733,36
31	Melgar de Abajo .....	362 651,62	63 460,53	47 142,11	5 671,56	»	116 274,20
32	Mota del Marqués .....	441 549,17	77 241,10	57 401,39	6 905,83	»	141 548,32
33	Nueva Villa de las Torres .....	321 803,36	56 315,67	41 854,44	5 033,00	»	103 185,11
34	Parrilla (La) .....	713 445,89	124 853,05	92 747,96	11 158,29	»	228 759,28
35	Pedraja de Portillo (La) .....	709 501,04	124 192,68	92 235,34	11 096,38	»	227 524,40
36	Piñel de Arriba .....	275 069,23	48 137,11	35 759,00	4 302,26	»	88 198,37
37	Pozuelo de la Orden .....	240 598,75	42 104,78	31 277,85	3 762,96	»	77 145,57
38	Quintanilla de Arriba .....	537 206,45	94 011,13	69 836,84	8 401,91	»	172 249,88
39	Quintanilla del Molar .....	170 184,16	29 782,22	22 123,92	2 661,65	»	54 567,79
40	Renedo .....	592 962,64	103 768,47	77 085,18	9 273,94	»	190 127,59
41	Roales .....	408 901,78	71 557,81	55 157,23	6 395,22	»	131 110,26
42	Robladillo .....	96 985,16	16 972,40	12 608,07	1 516,85	»	31 097,32
43	Roturas .....	88 488,04	15 485,40	11 503,45	1 383,95	»	28 372,80
44	Rubí .....	€20 631,97	38 610,59	28 632,15	3 450,69	»	70 743,43
45	Saelices de Mayorga .....	310 008,72	54 251,53	40 301,13	4 848,54	»	99 401,20
46	San Llorente .....	249 035,79	43 582,26	32 374,66	3 894,92	»	79 851,84
47	San Miguel del Pino .....	284 231,98	49 740,59	36 950,16	4 445,39	»	91 136,14
48	San Pedro de Latarce .....	507 834,12	88 870,97	66 018,44	7 942,52	5 078,34	167 910,27
49	San Salvador .....	114 003,42	19 950,59	14 820,44	1 783,00	»	36 554,03
50	Sardón de Duero .....	657 154,70	115 002,17	83 757,11	10 277,80	»	209 017,08
51	Siete Iglesias .....	930 374,72	162 815,57	120 948,71	14 551,06	»	298 315,34
52	Torre de la Abadesa .....	500 220,10	87 538,62	65 028,60	7 823,46	»	160 390,68
53	Torre de Esgueva .....	217 969,49	38 144,66	28 336,04	3 409,04	»	69 889,74
54	Urones .....	306 632,27	53 660,65	39 862,19	4 796,04	3 066,32	101 385,20
55	Urueña .....	318 379,40	55 716,40	41 389,32	4 979,45	»	102 085,17
56	Valdestillas .....	528 613,46	92 507,33	68 719,74	8 267,55	»	169 494,62
57	Velascalvaro .....	259 248,68	45 368,52	33 702,33	4 054,65	»	83 125,50
58	Velilla .....	194 018,86	33 933,30	25 222,45	3 034,45	»	62 210,20
59	Ventosa de la Cuesta .....	227 629,76	39 835,21	29 591,86	3 560,13	»	72 987,20
60	Villaco .....	183 099,17	32 042,40	23 802,93	2 863,68	»	58 709,01
61	Villaesper .....	120 796,17	21 139,32	15 703,30	1 889,32	»	38 732,14
62	Villafranca de Duero .....	228 017,60	39 903,18	29 642,39	3 566,29	»	73 111,86
63	Villafuerte .....	345 650,29	60 488,80	44 934,53	5 405,97	»	110 829,30
64	Villalar .....	485 665,69	84 990,94	63 136,13	7 596,06	»	155 723,13
65	Villalba de la Loma .....	156 598,10	27 404,66	20 337,75	2 449,21	»	50 211,62
66	Villamuriel de Campos .....	228 113,82	39 919,76	29 654,80	3 567,70	»	73 142,26
67	Villanueva de la Condesa .....	92 215,54	16 137,72	11 988,28	1 442,24	»	29 568,24
68	Villanueva de los Caballeros .....	436 539,78	76 394,47	56 750,17	6 827,48	»	139 972,12
69	Villardefrades .....	268 821,99	47 043,85	34 946,86	4 204,38	»	86 195,09
70	Villasexmir .....	105 126,34	18 397,04	13 666,45	1 644,15	»	33 707,62
71	Zaratán .....	335 164,07	58 633,72	43 571,34	5 241,96	»	107 467,02
72	Zarza (La) .....	220 451,89	38 579,08	28 658,74	3 447,87	»	70 685,69
	<b>TOTAL .....</b>	<b>24 681 298,01</b>	<b>4 319 228,71</b>	<b>3 206 877,10</b>	<b>386 015,14</b>	<b>10 672,16</b>	<b>7 922 793,11</b>

Valladolid, 18 de agosto de 1962.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, El. Rubiales.

2.570

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario.—Don Ciriaco Jiménez Palomar.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—0,17 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Fuente del Pilar (aguas sobrantes).

Término municipal en que radicarán las obras.—Rioseco de Soria (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticiona-

rio presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del

plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 3 de mayo de 1962.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

158-

1.564—2.120

**Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero**

**ANUNCIO**

Don Florencio Gutiérrez Calvo, vecino de Tordesillas, finca "El Pior-nal", solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Hornija, en término municipal de Villalar de los Comuneros, con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalar de los Comuneros o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.498).

Valladolid, 13 de agosto de 1962. El comisario jefe de Aguas, por autorización, Francisco Pérez de los Cobos.

122-

2.539—2.121

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**TIEMPO A CARGO**

**DEL CONTRIBUYENTE**

**CISTERNIGA**

El Ayuntamiento de Cisterniga saca a subasta la ejecución de la obra de desagüe del nuevo grupo de vi-

viendas, bajo el tipo de dieciséis mil quinientas pesetas, a la baja.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día antes fijado para la misma, durante las horas de diez a trece, en días laborables.

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 167, de fecha 26 de julio, se inserta anuncio con las circunstancias detalladas.

Cisterniga, 18 de agosto de 1962.—El alcalde, Baltasar Hernando.

55-

2.777—2.122

**TIEMPO A CARGO**

**DEL CONTRIBUYENTE**

A disposición de la persona que acredite ser de su pertenencia, se hallan depositadas en esta Alcaldía, cinco sacas llenas de paja, encontradas en este término municipal.

Medina de Rioseco, 20 de agosto de 1962.—El alcalde, F. Rueda.

27-

2.584—2.123

**NAVA DEL REY**

Se saca a subasta pública, los siguientes aprovechamientos, procedentes del monte "Común y Escobares", Propios de este Municipio:

**Caza**

El día 15 de septiembre de 1962, hora de las doce. Tipo de licitación, 10.000 pesetas. Período que comprende, años 1962-63 y 1963-64.

**Nicalos**

El día 15 de septiembre de 1962, hora de las doce. Tipo de licitación, 27.000 pesetas. Período que comprende, 1 de octubre a 31 de diciembre del presente año.

**Piña**

El día 18 de septiembre de 1962, hora de las once. Tipo de licitación, 16.000 pesetas. Período que comprende, año forestal 1962-63.

**Pastos**

El día 18 de septiembre de 1962, hora de las doce. Tipo de licitación, 56.000 pesetas. Período que comprende, año forestal 1962-63.

Las licitaciones podrán presentarse en este Ayuntamiento, hasta las veinte horas del día anterior al señalado para las respectivas subastas.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Nava del Rey, 21 de agosto de 1962. El alcalde, Maximiano Pino.

100-

2.586—2.124

**TIEMPO A CARGO**

**DEL CONTRIBUYENTE**

**SAN VICENTE DEL PALACIO**

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, entendido que transcurridos los plazos legales no se admitirán reclamación alguna.

San Vicente del Palacio, 20 de agosto de 1962.—El alcalde, Mariano Martín.

52-

2.585—2.125

**TORDEHUMOS**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Tordehumos, 18 de agosto de 1962. El alcalde, Angel Cartón.

33-

2.574—2.126

**VILLAVERDE DE MEDINA**

Queda abierto el período voluntario para la cobranza de los impuestos del arbitrio sobre las riquezas rústica y urbana del 3.º trimestre del año en curso, 2.º semestre y anual, así como el tránsito de ganados del presente ejercicio, a partir del día 13 de los corrientes, para terminar el 10 de septiembre siguiente.

Dicha cobranza se llevará a cabo por la oficina de recaudación que tiene este Ayuntamiento en la ciudad de Nava del Rey, advirtiéndose que pasado dicho plazo, incurrirán en el apremio correspondiente, si bien podrán hacerlo efectivo con el 10 por 100 de recargo del 21 al 30 de citado septiembre.

Villaverde de Medina, 10 de agosto de 1962.—El alcalde, Román Barrocal.

60-

2.557—2.127

**VALLADOLID**

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL